

BOP

Córdoba

Año CLXXXIII

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se aprueba el Protocolo para la prevención, detección y sanción del acoso en esta Corporación

p. 2558

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública Reglamento del Sistema de Archivos de esta Corporación

p. 2564

Ayuntamiento de Almedinilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla por el que se somete a información pública la Ordenanza para la Implantación y Ejercicio de Actividades Económicas

p. 2564

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar por el que se somete a información pública la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017

p. 2564

Ayuntamiento de El Carpio

Anuncio del Ayuntamiento de El Carpio por el que se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2017

p. 2564

Ayuntamiento de Dos Torres

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres por el que se somete a información pública la Ordenanza Reguladora del Uso, Conservación y Protección de los Caminos Rurales de este término municipal

p. 2564

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera por el que se somete a información pública la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2017

p. 2564

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se hace público expediente de Modificación de Créditos nº 5/2018 por crédito extraordinario en el vigente Presupuesto de esta Corporación

p. 2565

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por el que se hace público la formalización del contrato de obra "Sustitución de la cubierta textil de la piscina descubrible de Montoro (Córdoba)"

p. 2565

Ayuntamiento de Monturque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Monturque por el que se hace público el Presupuesto General para el ejercicio 2018

p. 2565

Ayuntamiento de Obejo

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Obejo por el que se convoca proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Titular de este municipio

p. 2567

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Obejo por el que se convoca proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Sustituto de este municipio

p. 2567

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo por el que se publica la exhumación de restos cadavéricos en tumba situada en prolongación de los nichos del Grupo 6 nº 157 del Cementerio Ntra. Sra. del Rosario

p. 2567

Ayuntamiento de Posadas

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas por el que se hace público el acuerdo adoptado por el Pleno de 31 de mayo de 2018 de innecesariedad de Avance de Planeamiento para la identificación de edificaciones aisladas

p. 2568

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por el que se hace público la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por expedición de documentos administrativos y de la Tasa por prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales de esta Corporación

p. 2568

Ayuntamiento de La Victoria

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria por el que se somete a información pública expediente de Modificación de Créditos, mediante Crédito extraordinario y Suplemento de Crédito nº 2/2018, financiado con cargo a bajas de otras partidas

p. 2568

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 602/2017: Notificación Resolución

p. 2569

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2018 (Remesa Libro 2) del municipio de Lucena, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 2570

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por la prestación del Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2018 (Remesa Libro 2) del municipio de Lucena, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 2570

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por la prestación del Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la Provincia de Córdoba, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2018 de varios municipios, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 2571

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se somete a información pública Estudio de Detalle de la Parcela 2.3 del Plan Parcial O-3 "Huerta Santa Isabel Este"

p. 2571

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.226/2018

El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2018 (borrador del acta pendiente de aprobación), por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

"7. PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA. (GEX: 2018/49255).

1. PREÁMBULO

La Constitución Española reconoce como derechos fundamentales de los españoles la dignidad de la persona, (artículo 10), así como la integridad física y moral sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a torturas ni a penas o tratos inhumanos o degradantes (artículo 15), y el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (artículo 18); y encomienda al tiempo a los poderes públicos, en el artículo 40.2, el velar por la seguridad e higiene en el trabajo.

En desarrollo de los anteriores principios, se promulgan, entre otras, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (actualmente Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) en cuyo artículo 95, punto 2 b), se tipifica como falta disciplinaria de carácter muy grave:

"Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo."

La Diputación de Córdoba, consciente de la responsabilidad que tiene contraída con los recursos humanos de evitar que en sus centros de trabajo se realicen este tipo de malas prácticas, tiene establecido en el artículo 39 tanto del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral como en el Acuerdo del Personal Funcionario, el derecho de los empleados públicos al respeto de su intimidad, orientación sexual, propia imagen y dignidad en el trabajo, especialmente frente al acoso sexual y por razón de sexo, moral y laboral.

Constituye un derecho de toda persona trabajadora a ser tratada con dignidad y una obligación de la dirección de las empresas la de prevenir y sancionar cualquier actuación que viole este derecho. La Diputación de Córdoba se compromete a preservar la dignidad de todas las personas que prestan en ella sus servicios, a adoptar medidas adecuadas y eficaces para prevenir, detectar, controlar conductas que puedan ser constitutivas de acoso en el trabajo y a garantizar que estas medidas sean conocidas suficientemente por todo su personal.

El presente Protocolo regirá para la totalidad del personal que presta servicios en la Diputación Provincial de Córdoba, sea cual sea el tipo de su contrato y el carácter o naturaleza jurídica de su relación laboral con ella.

El Pleno de esta Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de junio de dos mil diecisiete aprobó el Protocolo para la prevención y sanción del Acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso por razón de la orientación sexual (o iden-

idad de género) que continúa vigente y que constituye junto con el presente un conjunto normativo integral para prevenir y sancionar todas las conductas de acoso cualquiera que sea su modalidad.

2. DEFINICIÓN DE ACOSO

A pesar de la dificultad de delimitar el concepto de acoso y sus posibles tipos (chantaje sexual, acoso ambiental, etc...), contamos con definiciones, normas legales y criterios jurisprudenciales que enmarcan el fenómeno.

La expresión "acoso" es un factor de riesgo psicosocial que abarca todo acto, conducta, declaración o solicitud que pueda considerarse discriminatorio, ofensivo, humillante, intimidatorio o violento, o bien una intrusión en la vida privada. Los supuestos que se incluyen en el concepto de Acoso no constituyen una lista cerrada, ya que habrá de tenerse en cuenta también todo lo establecido por la normativa vigente, jurisprudencia y doctrina de autores en la materia.

El concepto de Mobbing traducido de manera correcta al castellano como acoso psicológico y no "acoso moral" (deberíamos decir inmoral en todo caso), posee un sustrato ético esencial que se refiere a la falta de respeto y de consideración del derecho a la dignidad de la persona empleada como un elemento relevante o sustancial de la relación laboral.

Como ya se informó en el año 2001 por el primer estudio monográfico español sobre la materia "Mobbing: Cómo sobrevivir al acoso psicológico en el Trabajo" y la resolución del Senado del mismo año, que se aprobó sobre el acoso psicológico, el Mobbing es el continuado y deliberado maltrato verbal y modal que recibe un trabajador/a por parte de otro u otros, que se comportan con él/ella cruelmente con el objeto de lograr su aniquilación o destrucción psicológica y obtener su salida de la organización o su sometimiento a través de diferentes procedimientos ilegales, ilícitos o ajenos a un trato respetuoso o humanitario y que atenta contra la dignidad del trabajador/a.

El objetivo de la práctica del Mobbing es "intimidar, apocar, reducir, aplanar, amedrentar, y consumir, emocional e intelectualmente a la víctima, con vistas a eliminarla de la organización y a satisfacer la necesidad insaciable de agredir, controlar, y destruir que suele presentar el hostigador, que aprovecha la ocasión que le brinda la situación organizativa particular (reorganización, caos, desorganización, urgencia, reducción de costes, burocratización, cambios vertiginosos, etc...) para canalizar una serie de impulsos y tendencias psicopáticas".

Los comportamientos susceptibles de acoso psicológico pueden agruparse en los siguientes conceptos:

-Amenazas al estatus profesional:

1. Asignar trabajos sin utilidad.
2. Asignar trabajos por debajo de su capacidad.
3. Desvalorizar sistemáticamente su esfuerzo o éxito profesional o atribuirlo a otros factores o a terceros.
4. Evaluar su trabajo de forma inequitativa o sesgada.
5. Realizar críticas y reproches por cualquier cosa que hace o decisión que toma.

6. Controlar el trabajo de forma malintencionada para "cazar a la persona".

7. Amenazar con usar instrumentos disciplinarios.

-Amenazas a la reputación personal.

1. Menospreciar personal o profesionalmente.
2. Intentar desmoralizar o desanimar.
3. Humillar, despreciar en público.
4. Chillar, gritar para intimidar.
5. Forzarla a realizar trabajos contra su ética.

-Aislamiento:

1. Restringir las posibilidades de comunicarse con su superior.
2. Ningunear, ignorar, excluir o hacer el vacío, fingir no verle.
3. Interrumpir continuamente impidiendo expresarse y avasallando.
4. Limitar malintencionadamente el acceso a cursos, promociones, etc.
5. Prohibir a otros trabajadores hablar con la persona.
6. Privar de información imprescindible para realizar el trabajo.

-Carga excesiva de trabajo:

1. Ejercer una presión indebida para realizar su trabajo.
2. Asignar plazos de ejecución o cargas de trabajo irracionales.
3. Abrumar con una carga de trabajo insostenible.

-Desestabilización:

Amplificar y dramatizar de manera injustificada errores pequeños.

Desestabilizar para "hacer explotar".

Acusar sin base por errores o fallos difusos.

Modificar el trabajo a realizar o sus responsabilidades sin decir nada.

Distorsionar malintencionadamente lo que dice o hace en el trabajo.

Dejar a la persona sin ningún trabajo que hacer.

Junto a estos comportamientos se precisa el cumplimiento de una serie de requisitos:

1. Que no respondan a una causa específica fácilmente reconocible por la persona acosada y que por lo tanto le generan incertidumbre.
2. Que se apartan claramente de lo que se entiende por conducta aceptada como razonable.
3. Que sean hostiles e intimidatorios.
4. Que buscan causar daño moral y que por lo tanto responden a un plan.
5. Que sean repetitivos, que pueden ser de baja intensidad pero que tienen efectos acumulativos en periodos de tiempo cercanos.
6. Que no sean deseados por quien los recibe y que le supongan una afrenta.
7. Que no se desarrollen entre iguales, por razones jerárquicas o de hecho y que no tenga por tanto reciprocidad.
8. La conducta acosadora ha de ser prolongada en el tiempo, estimándose como referente una duración mínima de 6 meses. No habrá Mobbing cuando hablamos de una acción puntual o esporádica.

3. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Sobre la base de la declaración contenida en el artículo 39 del Convenio Colectivo del Personal Laboral / Acuerdo de Personal Funcionario de la Diputación Provincial de Córdoba 2016-2019 ("Situaciones de Acoso en el trabajo") se elabora este Protocolo para la Prevención y Sanción del Acoso, que pretende convertirse en el mecanismo de actuación específico en esta materia para el personal de la Diputación de Córdoba, facilitando el análisis y la resolución interna de estas situaciones con criterios de eficacia y celeridad, siempre con el respeto debido a la confidencialidad y presunción de inocencia de todas las personas y siendo soporte en la presentación y tramitación de denuncias sobre el acoso.

Dicho artículo 39 del Convenio Colectivo cita textualmente:

Artículo 39. Situaciones de acoso en el trabajo

"(...).

3. La Diputación de Córdoba establecerá planes para prevenir, evidenciar y eliminar las conductas de acoso psicológico (mobbing) entre sus empleados/as. En el seno del Comité de Seguri-

dad y Salud se estudiarán y analizarán todas las situaciones sugeridas de posible acoso psicológico y se elaborará un Protocolo de actuación sobre prevención y solución en materia de acoso y mobbing. La Corporación prevendrá y combatirá, dentro de su política de personal el problema del mobbing en todas sus posibles vertientes. Se entenderá por acoso moral o psicológico (mobbing) aquella situación en la que una persona o grupo de personas ejercen una violencia psicológica, de forma sistemática sobre otra u otras personas en el lugar del trabajo y, toda conducta no deseada que atente contra la dignidad de una persona y cree un entorno intimidatorio, humillante u ofensivo.

4. En todo caso, ante la denuncia de un empleado ante la Jefatura de Personal por acoso laboral o psicológico, se podrán adoptar de inmediato medidas provisionales tendentes a evitar el mantenimiento de la situación origen del acoso.

Este Protocolo se basará en los siguientes principios:

a) La Diputación Provincial de Córdoba manifiesta su compromiso en evitar y resolver los hechos constitutivos de cualquier tipo de acoso, y a tales efectos, expresa su deseo de que todo su personal sea tratado con dignidad, no permitiéndolos o tolerándolos.

b) La instrucción a todo el personal de su deber de respetar la dignidad de las personas y su derecho a la intimidad, así como la igualdad de trato entre mujeres y hombres.

c) La identificación de las personas responsables de atender a quienes formulen una denuncia.

d) Este protocolo estará basado en los principios de prevención, eficacia, efectividad, así como la celeridad y confidencialidad de los trámites.

e) Tratamiento reservado de las denuncias de hechos que pudieran ser constitutivos de cualquier clase de acoso, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de Régimen Disciplinario.

4. DIVULGACIÓN DEL PROTOCOLO

Con el objeto de prevenir y disuadir los posibles comportamientos de acoso en la Diputación Provincial de Córdoba, los mecanismos para divulgar el presente Protocolo serán:

1) Publicación permanente en la página web de la Diputación Provincial de Córdoba.

2) Entrega de un tríptico informador a todos/as los/as empleados/as de la Diputación Provincial de Córdoba.

3) Introducirlo como módulo en los cursos que se impartan en materia de prevención de riesgos laborales.

5. PROCEDIMIENTO

Una vez producida una situación de acoso moral (mobbing), es muy importante que se establezcan los procedimientos de actuación que garanticen una resolución rápida y eficaz de dicha situación dentro de la organización.

Es fundamental establecer los cauces y el procedimiento interno de la denuncia así como delimitar los derechos y deberes de ambas partes, tanto de la víctima como del presunto agresor.

Como hemos dicho, el procedimiento ha de ser ágil y rápido, otorgar credibilidad y proteger la intimidad, confidencialidad y dignidad de las personas afectadas. Asimismo, procurará la protección suficiente de la víctima en cuanto a su seguridad y su salud, teniendo en cuenta las posibles consecuencias tanto físicas como psicológicas que se deriven de esta situación.

-Resolución informal de los problemas

La mayoría de personas acosadas pretenden que dicho comportamiento cese, por lo tanto debe aconsejarse que, siempre que sea posible, se intente resolver la situación de manera extraoficial. En algunos casos es suficiente que el trabajador explique al acosador que se siente incómodo y que le resulta ofensiva

dicha situación. Lo puede hacer directamente la persona afectada, a través de una tercera persona que se ofrezca como mediadora entre ambas partes.

En otros casos, la resolución informal no es posible, por lo que será necesario recurrir a un procedimiento formal en el que de acreditarse la situación de acoso deberá proponerse la exigencia de responsabilidad disciplinaria o de otro tipo.

Siempre se aconseja acudir al procedimiento formal cuando el informal no haya dado resultados o sea inapropiado para resolver el problema.

-Procedimiento de denuncia/ formal

Una vez se constata que el procedimiento informal no da resultados positivos, se deberá acudir al formal y proceder a la denuncia, a través del modelo de denuncia por acoso, según anexo. Es importante que la organización asegure seriedad a las personas implicadas a lo largo de dicho proceso.

Debido a la naturaleza de la denuncia, habitualmente no es fácil realizarla, ya sea por pudor o vergüenza, miedo a dañar la propia reputación, miedo a ser ridiculizado, a que se enarezca el ambiente de trabajo o por temor a represalias. De ahí la importancia de establecer claramente los cauces adecuados para presentar la posible denuncia.

En caso de producirse alguna situación de acoso, con independencia de las acciones legales que puedan interponerse al respecto por la persona agredida ante cualesquiera instancias administrativas o judiciales, se establece un procedimiento interno que se iniciará con una denuncia de acoso, como hemos dicho, a través del modelo que se adjunta en el anexo ante la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos. Esta denuncia por acoso podrá ser presentada directamente por la persona afectada, o a través de su Delegado de Prevención si lo autoriza ésta, o por el Comité de Seguridad y Salud o por la Unidad de Prevención de la Diputación Provincial de Córdoba.

De igual forma, cualquier otra persona que tenga conocimiento de algún supuesto de acoso en la Diputación Provincia de Córdoba podrá denunciar personalmente de forma verbal o escrita, al presunto agresor.

Con la finalidad del mejor esclarecimiento de los hechos y con el fin de que la resolución se lleve a cabo mediante los cauces más imparciales se constituirá "ad hoc" una Comisión para el seguimiento e investigación de los supuestos de acoso.

La composición de dicha comisión deberá ajustarse a principios de especialización, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres. Formarán parte de la misma:

-1 Técnico/a del Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Córdoba que desempeñará las funciones de Secretaría de la Comisión.

-2 Técnicos/as de la Unidad de Prevención de la Diputación Provincial de Córdoba.

- Una persona empleada pública con la titulación de Licenciado o Grado en Psicología.

- Una persona delegada de prevención con formación en prevención de riesgos psicosociales.

En las averiguaciones a efectuar, se dará trámite de audiencia a todas las partes implicadas, practicándose cuantas diligencias puedan considerarse conducentes al esclarecimiento de los hechos acaecidos. Durante este proceso, que deberá estar sustanciado en un plazo máximo de diez días, guardarán todos los actuantes una absoluta confidencialidad y reserva, por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas.

La investigación debe llevarse a cabo respetando a ambas par-

tes, con objetividad e imparcialidad. Es fundamental la agilidad en la resolución de los trámites para minimizar al máximo el daño que podamos infligir a ambas partes.

En este momento, la Comisión recogerá las pruebas y testimonios necesarios para el esclarecimiento del asunto, bien de oficio, bien a instancia de cualquiera de las personas que intervengan. La asistencia y colaboración a esta Comisión será obligatoria para todas las personas en el ámbito de la Diputación Provincial de Córdoba.

Finalizada la investigación, la Comisión elaborará y aprobará sus conclusiones mediante un informe sobre el supuesto de acoso investigado, en el cual se indicará los hechos acaecidos, el alcance de los mismos, consideraciones al respecto y las circunstancias modificativas de la responsabilidad (agravantes o atenuantes) observadas.

Si el informe concluye con la propuesta de la apertura de un procedimiento disciplinario contra la persona denunciada, se trasladará de la información reservada, a los efectos oportunos, a la Delegación de Recursos Humanos, que resolverá al respecto. Si se estima que no procede la exigencia de responsabilidad, se procederá al archivo de las actuaciones.

Los representantes de los trabajadores, por su parte, deben velar para que el ambiente en la empresa sea propicio para presentar las denuncias sin miedo a posibles represalias, garantizando comprensión, seriedad y apoyo.

6. MEDIDAS CAUTELARES

Según recoge el apartado 4 del artículo 39 del Convenio Colectivo:

En todo caso, ante la denuncia de un empleado ante la Jefatura de Personal por acoso laboral o psicológico, se podrán adoptar de inmediato medidas provisionales tendentes a evitar el mantenimiento de la situación origen del acoso.

Aplicando el artículo anterior, este proceso está encaminado a averiguar los hechos e impedir la continuidad del acoso denunciado, para lo que se articularán las medidas cautelares oportunas al efecto mientras se investigan los hechos. Entre las medidas, podrán proponerse por parte de la Comisión, la separación inmediata de la/s persona/s denunciada/s de la denunciante o viceversa mientras se sustancia la investigación.

7. CONFIDENCIALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Queda expresamente prohibido divulgar información sobre el contenido de las denuncias presentadas o en proceso de investigación. Esta prohibición alcanza a las partes (denunciante, víctima y denunciado/a), así como a todas las personas intervinientes en el proceso de investigación y a los órganos competentes en la adopción de medidas disciplinarias. Se informará expresamente a quienes intervengan en el proceso de la obligación de mantener la confidencialidad del caso.

8. CONSECUENCIAS DEL ACOSO MORAL

Las consecuencias derivadas del acoso moral (mobbing) son múltiples y variadas, repercutiendo no sólo en la "víctima" sino también en los compañeros y compañeras de trabajo, la organización y el contexto sociofamiliar de las partes implicadas.

Hay una clara afectación de la salud mental y física de la persona receptora de dicha conducta. Así, se suele presentar estrés emocional, ansiedad, cuadros depresivos y pánico, dejadez de funciones, como sentimientos de ira, impotencia, baja autoestima, desmotivación y humillación. La propia imagen sufre un importante "revés" de tal forma que todos los rasgos de personalidad, valorados positivamente antes de padecer acoso, pasan a ser percibidos como defectos.

Es característica la pérdida de confianza hacia los demás y ha-

cia uno mismo. Es habitual la estigmatización por parte de los propios compañeros y compañeras de trabajo. Los problemas de pareja y del entorno socio-afectivo más inmediato son frecuentes. Presentan trastornos psicossomáticos como fatiga, insomnio, pesadillas, jaquecas, problemas digestivos y cutáneos. La pérdida o abandono del trabajo y la dificultad en formarse o promocionarse son frecuentes. Dichas consecuencias tendrán una mayor o menor incidencia en función de la fortaleza de la persona, de las necesidades económicas a las que esté sujeta y de los apoyos recibidos por parte de las instituciones, organización y/o entorno familiar.

Todo ello repercute indiscutiblemente en la organización, generando un entorno laboral tenso, con una posible falta de colaboración y de trabajo en equipo, así como un aumento de absentismo y de rotación en los puestos de trabajo. Consecuentemente se produce una disminución en la productividad y un elevado coste económico, derivado tanto del decremento en la productividad como de los costes de las bajas de los efectivos y de la nueva contratación de personal, sin olvidarnos de la mala imagen pública generada.

9. MEDIDAS PREVENTIVAS CONTRA EL ACOSO

Personal, institución y representantes de los trabajadores desempeñan un importante papel en la prevención del acoso. Todas las estrategias que se creen para mantener un entorno laboral saludable en el que se respete la dignidad y la igualdad tendrán más posibilidades de ser eficaces cuando se hagan conjuntamente entre estos colectivos.

La manera más efectiva para hacer frente al acoso es desarrollar, a nivel organizacional, un sistema preventivo de actuación que forme, informe y ofrezca pautas de actuación al personal en situación de acoso.

Para ello, será necesario establecer un clima de trabajo contrario a cualquier tipo de conducta que pueda resultar vejatoria, humillante o discriminatoria; diseñar y establecer una postura activa para afrontar una situación de acoso; facilitar a las víctimas el procedimiento de denuncia (en caso necesario) y garantizar a las partes confrontadas un procedimiento ágil que respete tanto a la víctima como al presunto agresor.

Las medidas propuestas para combatir el acoso son las siguientes:

-Declaración de principios

Elaboración por parte de la organización de una declaración en la que se establezca que todo el personal tiene derecho a ser tratado con dignidad, que no se tolerarán situaciones de acoso en el trabajo y, en caso de producirse, que podrán ser denunciadas.

Es importante que se defina dicho concepto, se delimiten los recursos disponibles en la organización para hacerle frente y las medidas disciplinarias que se aplicarán. Es fundamental la implicación del colectivo del personal para velar por el cumplimiento de dichos principios.

-Comunicación de la declaración de principios

Una vez elaborada dicha declaración, es importante que se comunique al personal, para que sean conscientes de sus dere-

chos y, en caso de ser vulnerados, puedan denunciarlo con la seguridad que serán tratados con seriedad, imparcialidad y confidencialidad.

-Responsabilidad

Tanto las personas empleadas como el equipo directivo tienen la responsabilidad de ayudar a garantizar un entorno laboral en el que se respete la dignidad de sus miembros. El equipo directivo debe garantizar que el acoso no va a producirse en los servicios o departamentos que estén bajo su tutela. Puesto que el acoso constituye un riesgo para la seguridad y la salud, la empresa debe responsabilizarse del mismo.

-Formación

Formación general de los equipos directivos y del personal que tenga algún tipo de competencia en la resolución y asesoramiento en caso de acoso, que le permita familiarizarse con sus responsabilidades en esta materia. El objetivo principal de dicha formación será el de identificar aquellos factores que contribuyan a crear un entorno laboral exento de acoso y los procedimientos necesarios para tratar dicha cuestión.

El personal empleado juega un importante papel en la prevención del acoso, su actitud es clave para promover un ambiente laboral exento del mismo. Respetar la dignidad de sus compañeros y compañeras, así como velar para que el resto se comporten de la misma manera, propiciará un entorno saludable que dificultará su aparición.

Hasta el momento, todas las medidas expuestas se engloban estrictamente en el ámbito laboral, pero deberíamos tener en cuenta otro tipo de medidas que también son fundamentales y necesarias para prevenir dichas situaciones. Destacamos las siguientes:

1. Medidas educativas: educar desde la infancia en el respeto a la libertad sexual, en la igualdad de oportunidades, en el respeto hacia los demás, en la no discriminación hacia los compañeros y compañeras así como informar sobre la violencia de género, entre otros.

2. Medidas formativas: formar al profesorado, al colectivo jurídico, así como al resto de profesionales que directa o indirectamente puedan verse implicados en una situación de acoso.

3. Medidas sociales: sensibilizar a la sociedad y fomentar el apoyo social a las víctimas.

4. Medidas culturales: promover el cambio en los estereotipos, desarrollar estudios sobre el acoso y su incidencia.

Por último, no hay que olvidar el papel que juegan los representantes del personal en dicha prevención. Se recomienda que presenten una declaración clara de política sobre el acoso en todas sus modalidades y que tomen las medidas adecuadas para sensibilizar, formar e informar a nivel interno así como externo (empresa y personal). Deben promover mejoras a través de la negociación colectiva en el marco de la organización y los sectores, así como potenciar estudios específicos sobre el efecto del acoso en la salud de las personas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 26 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente 4º, Salvador Blanco Rubio.

ANEXO 1: MODELO DE DENUNCIA POR ACOSO MORAL**SOLICITANTE**

- Persona afectada Unidad de Prevención Recursos Humanos Unidad afectada
- Comité Seguridad y Salud Delegados de Prevención Otros. Indica cual: _____

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA AFECTADA

NOMBRE

APELLIDOS

NIF

SEXO

 H M

TELÉFONO DE CONTACTO

DATOS PROFESIONALES DE LA PERSONA AFECTADA

CENTRO DE TRABAJO

SERVICIO/ DEPARTAMENTO/ UNIDAD

VINCULACIÓN LABORAL:

- Funcionario/a Laboral fijo/indefinido Otros. Indica cual: _____
- Funcionario/a interino/a Laboral temporal

ANTIGÜEDAD EN ESE PUESTO DE TRABAJO

SEÑALE POR FAVOR, DE QUE TIPO DE ACOSO MORAL SE TRATA (PUEDE SEÑALAR UNA O VARIAS RESPUESTAS)

- AMENAZAS AL ESTATUS PROFESIONAL
- AMENAZAS A LA REPUTACIÓN PERSONAL
- AISLAMIENTO
- CARGA EXCESIVA DE TRABAJO
- DESESTABILIZACIÓN
- OTROS. INDICAR CUAL: _____

(SIGUE EN EL REVERSO)

BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS**DOCUMENTACIÓN ANEXA** NO SI

EN CASO DE "SI", ESPECIFIQUE QUE TIPO DE DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

SOLICITUD

POR TODO LO ANTERIOR, SOLICITO EL INICIO DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CORDOBA FRENTE AL ACOSO ANTERIORMENTE INDICADO CON FECHA _____ Y EN LA LOCALIDAD DE _____.

FIRMA DE LA PERSONA INTERESADA

Fdo.:.....

Núm. 2.253/2018

Por el Pleno de la Diputación provincial de Córdoba, en sesión ordinaria de 20 de junio de 2018, se ha acordado prestar aprobación inicial Reglamento del Sistema de Archivos de la Excm. Diputación provincial de Córdoba.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de información pública y por plazo de 30 días, durante los cuales el expediente se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la Secretaría General de la Diputación provincial de Córdoba, pudiéndose presentar las alegaciones que se consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Córdoba, a 27 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Almedinilla

Núm. 2.170/2018

Don Jaime Castillo Pareja, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almedinilla, provincia de Córdoba, hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Almedinilla, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2018, acordó la aprobación inicial de la ordenanza cuyo título se especifica a continuación, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Ordenanza aprobada inicialmente:

- Ordenanza Municipal para la Implantación y Ejercicio de Actividades Económicas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Almedinilla, a 19 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jaime Castillo Pareja.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 2.177/2018

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 20 de junio de 2018, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Almodóvar del Río, 21 de junio de 2018. Firmado electrónicamente en Almodóvar del Río por la Alcaldesa, M^a Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 2.172/2018

Informada favorablemente la Cuenta General relativa al ejercicio de 2017 por la Comisión Informativa Especial de Cuentas con fecha 18 de junio de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLHL, se expone al público el expediente durante quince días, para que durante los cuales y ocho más, los interesados puedan examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento presentar reclamaciones, reparos y observaciones que estimen procedentes.

En El Carpio a 21 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Desirée Benavides Baena.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 2.171/2018

Don Manuel Torres Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2018, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Reguladora del Uso, Conservación y Protección de los Caminos Rurales del término municipal de Dos Torres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y al mismo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Se someten a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones o reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional quedará elevado a definitivo.

En Dos Torres, 21 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 2.173/2018

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 18 de junio, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), 21 de junio de 2018. Firmado

electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 2.224/2018

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de mayo de 2018, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de créditos número 5/2018 por crédito extraordinario en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento, y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública exigido legalmente tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 104 de fecha 1 de junio actual, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 177.2 por remisión del 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a continuación se procede a su publicación:

1. CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
171.4540.761.00	Plan Provincial Extraordinario Inversiones Reparación y Mejora Caminos Municipales	4.947,00
131.4310.480.04	Convenio Centro Comercial Abierto	29.403,75
	IMPORTE TOTAL	34.350,75

FINANCIACIÓN: Bajas en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
171.4540.619.04	Arreglo Caminos Lucena	4.947,00
131.2412.226.99	Convenio Centro Comercial Abierto	29.403,75
	IMPORTE TOTAL	34.350,75

Lucena, a 25 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 2.154/2018

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 154 del RD 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por medio del presente se publica la formalización del contrato de la obra descrita en el Proyecto "Sustitución de la cubierta textil de la piscina descubrible de Montoro (Córdoba)", mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y varios criterios de adjudicación, llevada a cabo por este Ayuntamiento conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Montoro.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

- c) Obtención de documentación:
 - 1) Dependencia: Secretaría.
 - 2) Domicilio Plaza de España, 1.
 - 3) Localidad y Código Postal: Montoro (Córdoba) 14600.
 - 4) Teléfono: 957-160425
 - 5) Fax: 957-160426
 - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.montoro.es

- d) Número de expediente de GEX: 5384/2017.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato obra.
 - b) Descripción: "Sustitución de la cubierta textil de la piscina descubrible de Montoro (Córdoba)."
 - c) Plazo de ejecución: 3 meses
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación:
 - Reducción del precio hasta 50 puntos.
 - Aumento del plazo de garantía, hasta un máximo de 10 años sobre el año obligatorio hasta 47 puntos.
 - Reducción del plazo de ejecución, hasta un máximo de 15 días naturales hasta 3 puntos.
 4. Presupuesto de licitación: 89.552,97 euros (IVA Excluido).
 5. Fecha de adjudicación: Resolución de la Alcaldía nº 2018/1018 de 7 de junio de 2018.
 6. Empresa adjudicataria: Talleres y Montaje Calvo SL.
 7. Importe adjudicación: El importe total de la adjudicación que se desglosa en 74.723,28 euros y 15.691,89 euros en concepto de IVA, por lo que el presupuesto base de licitación es de 90.415,17 euros, con cargo a la partida 9330.63204 del Presupuesto para el Ejercicio 2017.
- La empresa adjudicataria se obliga al cumplimiento de las condiciones de su oferta, siendo la misma la que a continuación se indican:
- Aumento en 10 años del plazo de garantía sobre el año obligatorio.
 - Reducción del plazo de ejecución de 15 días naturales.
 8. Fecha de formalización: 13-06-2018.
- Montoro, 18 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 2.243/2018

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de mayo de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2018, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se inserta a continuación el resumen por capítulos del Presupuesto General integrado por el de la Corporación y el de la empresa municipal "Sociedad Municipal de Desarrollo de Monturque SL":

- 1) RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE

ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
CAP. Denominación	Importe	CAP. Denominación	Importe
A) Operaciones No Financieras		A) Operaciones No Financieras	
a) Operaciones Corrientes		a) Operaciones Corrientes	
1. Impuestos Directos	446.300,00	1. Gastos de Personal	447.489,08
2. Impuestos Indirectos	15.000,00	2. Gastos de Bienes Corrientes y Servicios	868.526,84
3. Tasas y otros ingresos	100.360,00	3. Gastos Financieros	0,00
4. Transferencias Corrientes	940.857,39	4. Transferencias Corrientes	45.794,50
5. Ingresos Patrimoniales	20.450,00		
Total Operaciones Corrientes	1.522.967,39	Total Operaciones Corrientes	1.361.810,42
b) Operaciones de Capital		b) Operaciones de Capital	
6. Enajenación de Inversiones Reales	0,00	6. Inversiones Reales	151.658,97
7. Transferencias de Capital	20,00	7. Transferencias de Capital	2.000,00
Total Operaciones de Capital	20,00	Total Operaciones de Capital	153.658,97
Total Operaciones No Financieras	1.522.987,39	Total Operaciones No Financieras	1.515.469,39
B) Operaciones Financieras		B) Operaciones Financieras	
8. Activos Financieros	0,00	8. Activos Financieros	0,00
9. Pasivos Financieros	0,00	9. Pasivos Financieros	7.518,00
Total Operaciones Financieras	0,00	Total Operaciones Financieras	7.518,00
TOTAL INGRESOS	1.522.987,39	TOTAL DE GASTOS	1.522.987,39

2) ESTADO DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE LA EMPRESA "SOCIEDAD MUNICIPAL DE DESARROLLO DE MONTURQUE SL"

Total previsión de Gastos	298.386,00
Total previsión de Ingresos	298.386,00

3) PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS

Capítulos	Presupuesto Ayuntamiento	Presupuesto "Sociedad Municipal de Desarrollo de Monturque, S.L."	Ajustes	Presupuesto General Consolidado
1. Impuestos Directos	446.300,00	0,00		446.300,00
2. Impuestos Indirectos	15.000,00	0,00		15.000,00
3. Tasas y otros ingresos	100.360,00	0,00		100.360,00
4. Transferencias Corrientes	940.857,39	298.386,00	-298.386,00	940.857,39
5. Ingresos Patrimoniales	20.450,00	0,00		20.450,00
6. Enajenación de Inversiones Reales	0,00	0,00		0,00
7. Transferencias de Capital	20,00	0,00		20,00
8. Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
9. Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
TOTALES	1.522.987,39	298.386,00	-298.386,00	1.522.987,39

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

Capítulos	Presupuesto Ayuntamiento	Presupuesto "Sociedad Municipal de Desarrollo de Monturque, S.L."	Ajustes	Presupuesto General Consolidado
1. Gastos de Personal	447.489,08	292.418,28		739.907,36
2. Gastos Bienes Corrientes y Servicios	868.526,84	5.967,72	-298.386,00	576.108,56
3. Gastos Financieros	0,00	0,00		0,00
4. Transferencias Corrientes	45.794,50	0,00		45.794,50
6. Inversiones Reales	151.658,97	0,00		151.658,97
7. Transferencias de Capital	2.000,00	0,00		2.000,00
8. Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
9. Pasivos Financieros	7.518,00	0,00		7.518,00
TOTALES	1.522.987,39	298.386,00	-298.386,00	1.522.987,39

4) PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTA ENTIDAD, APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2018

A) Plazas de Funcionarios	N.º Puestos
- Secretaria-Intervención	1
- Auxiliar Admón. General	4
- Vigilante Municipal	3

- Operario de Oficios

2

5) RETRIBUCIÓN DEL CARGO ELECTO CON DEDICACIÓN PARCIAL

Bruto anual de 19.399,80 €, pagaderos en 14 pagas de 1.385,70 €/mes.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado del Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Monturque, 27 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Teresa Romero Pérez.

Ayuntamiento de Obejo

Núm. 2.217/2018

Por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se hace público para general conocimiento, que con fecha 21 de junio de 2018 se dictó por dicho órgano la siguiente Resolución de referencia 2018/216, que transcrita literalmente dice:

“Visto el oficio recibido del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada de fecha 12 de junio de 2018, (RE nº 2011) por el que se comunica a este Ayuntamiento renuncia por incompatibilidad profesional de Don Antonio Granados Caballero, Juez de Paz Titular de este municipio.

Visto el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que refiere que dicho nombramiento recaerá en la persona elegida por el respectivo Ayuntamiento, y lo establecido en el artículo 5 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz, por medio del presente

HE RESUELTO

1º Efectuar convocatoria publica para el cargo de Juez/a de Paz titular del municipio de obejo, para lo cual se fija el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo deberá fijarse anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial o Juzgado Decano de Córdoba y en el propio tablón de anuncios del Juzgado de Paz. Los interesados unirán a su solicitud fotocopia compulsada del DNI. Podrá ser nombrado Juez/za de Paz Titular, quien, aún no siendo licenciado en Derecho reúna los requisitos establecidos en la LOPJ para el ingreso en la Carrera Judicial y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales.

2º Dar cuenta de la presente resolución al pleno corporativo en la primera sesión que celebre.”

En Obejo, a 21 de junio 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Pedro López Molero.

Núm. 2.218/2018

Por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se hace público para general conocimiento, que con fecha 14 de junio de 2018 se dictó por dicho órgano la siguiente Resolución de referencia 2018/211, que transcrita literalmente dice:

“Visto el oficio recibido del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada de fecha 22 de mayo de 2018, (RE nº 1727) por el que se recuerda nuevamente a este Ayuntamiento el tiem-

po transcurrido desde la aceptación de la renuncia del Juez de Paz Sustituto de este municipio.

Visto el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que refiere que dicho nombramiento recaerá en la persona elegida por el respectivo Ayuntamiento, y lo establecido en el artículo 5 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz, por medio del presente

HE RESUELTO

1º Efectuar Convocatoria Pública para el cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a del Municipio de Obejo, para lo cual se fija el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo deberá fijarse anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial o Juzgado Decano de Córdoba y en el propio tablón de anuncios del Juzgado de Paz. Los interesados unirán a su solicitud fotocopia compulsada del DNI. Podrá ser nombrado Juez/za de Paz Sustituto/a, quien, aún no siendo licenciado en Derecho reúna los requisitos establecidos en la LOPJ para el ingreso en la Carrera Judicial y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales.

2º Dar cuenta de la presente resolución al pleno corporativo en la primera sesión que celebre.”

En Obejo a 14 de junio 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Pedro López Molero.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 2.097/2018

Vistos los informes de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, en los que se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la construcción de nuevos nichos en el Cementerio Ntra. Sra. del Rosario, Distrito de Peñarroya, resultando imprescindible la exhumación de los restos cadavéricos en tumba aparentemente abandonada, situada en la prolongación de los nichos del Grupo 6 nº 157, en la que, la única identificación existente es “una chapa de bronce fijada sobre cruz, correspondiendo al nombre de Sr. Ángel García”.

Visto el informe del Departamento de Cementerios, señalando que no consta información de los titulares o herederos de los citados restos cadavéricos, al tratarse de enterramientos de más de cien años de antigüedad Visto que con fecha 11 de mayo de 2018 se inició expediente para la exhumación y traslado en el mismo Cementerio de Ntra. Sra. del Rosario, en el Distrito de Peñarroya, de los restos cadavéricos, en la prolongación de los nichos del Grupo 6 nº 157, con el objeto de proceder a la construcción de nuevos nichos.

Visto que con fecha 15 de mayo de 2018 se publicó la citada Resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a los efectos de dar audiencia durante el plazo de diez días, a los titulares de los Derechos funerarios que puedan verse afectados para que aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Visto que transcurrido diez días desde la publicación no se ha presentado alegación alguna.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la exhumación de los restos cadavéricos en

tumba aparentemente abandonada, situada en la prolongación de los nichos del Grupo 6 nº 157, en la que, la única identificación existente es "una chapa de bronce fijada sobre cruz, correspondiendo al nombre de Sr. Angel García" y su posterior reinhumación en el nicho nº 185, fila 5ª, Grupo 3º con el objeto de proceder a la construcción de nuevos nichos, a cargo de este Ayuntamiento.

Segundo. Publicar la presente Resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Córdoba, 14 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 2.168/2018

El Pleno del Ayuntamiento de Posadas, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, ha adoptado acuerdo de innecesidad de Avance de Planeamiento para la identificación de edificaciones aisladas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o Recurso de Reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Posadas, a 20 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 2.169/2018

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2018, adoptó los siguientes acuerdos:

a) Crédito extraordinario

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
165.629.00	Adaptación de Luminarias a Tecnología Led en Alumbrado Público de La Victoria en Centros de Mando VC3, VC4, VC6 y VC7 (I.F.S.)	36.500,00
1532.639.00	Asfaltado de Calles Sevilla, Duque de Rivas y Aparcamientos Calle Asociación Mujeres Atenea. (I.F.S)	27.559,93
311.226.99	Servicio Recogida Perros Vagabundos	787,79
	TOTAL	64.847,72

b) Suplemento de crédito

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Saldo actual	Suplemento	Consignación Total
171.621.00	Parques y Jardines- Obras	290,67	2.000,00	2.290,67
334.226.09	Actividades Culturales	617,08	4.000,00	4.617,08
341.629.04	Equipamiento Deportivo	518,37	400,00	918,37

1º. Se modifica el artículo nº 6º. CUOTA TRIBUTARIA, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios en las instalaciones deportivas, añadiendo al final del Epígrafe IV) las actividades y tarifas detalladas seguidamente:

ACTIVIDAD	TASA
Curso de natación inic. y perfecc. quincenal (hasta 13 años, 10 sesiones)	20,00 €
Curso de prenatación quincenal (3-4 años, 10 sesiones)	20,00 €
Cursos de natación adultos quincenal (mayores de 13 años, 10 sesiones)	20,00 €
Escuela de natación (Jul-agost., 45 sesiones)	10,90 €
Mtto. Acuático (Jul-agost., 32 sesiones)	27,50 €
Nado libre (Jul-agost., 32 sesiones)	9,40 €

2º. Se modifica el artículo nº 7º. Tarifas, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, añadiendo un nuevo apartado con la siguiente denominación:

r) Por la tramitación de Tarjetas de Armas de categoría 4ª, 20 €

Las presentes modificaciones, una vez que hayan entrado en vigor, comenzarán a aplicarse al día siguiente de su publicación.

Los acuerdos provisionales fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba mediante anuncio nº 1535/2018 de fecha 10/05/2018, en el Tablón de Edictos del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil con fecha 07/05/2018 y en el Diario Córdoba de fecha 08/05/2018. Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido desde su publicación y exposición al público, y no habiéndose producido reclamaciones al respecto, es por lo que se elevan a definitivos los acuerdos hasta entonces provisionales, insertándose a continuación el texto íntegro de las modificaciones, tal y como establece el artículo 17, apartado 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puente Genil, 21 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 2.225/2018

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 04/06/2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, mediante Crédito extraordinario y Suplemento de crédito nº 2/2018 financiado con cargo a Bajas de otras partidas, con el siguiente resumen por capítulos (gex 2788/018):

Altas en Aplicaciones de Gastos

164.221.00	Suministro Eléctrico Cementerio Tanatorio	5.263,66	548,14	5.811,80
165.221.00	Suministro Eléctrico Alumbrado Público	19.659,59	6.177,54	25.837,13
231.221.00	Suministro Eléctrico Hogar del Pensionista	2.755,92	625,46	3.381,38
312.221.01	Consultorio Médico Suministro Eléctrico	1.816,03	328,16	2.144,19
3231.221.00	Suministro Eléctrico Guardería	1.860,31	588,57	2.448,88
3232.221.00	Suministro Eléctrico Colegio Público	1.675,28	680,00	2.355,28
342.221.00	Suministro Eléctrico Instalaciones Deportivas	9.314,16	780,00	10.094,16
4312.221.00	Mercado de Abastos Suministro Eléctrico	595,89	84,66	680,55
920.221.00	Edificios Públicos Suministro Eléctrico	19.563,53	3.610,14	23.173,67
			19.822,67	

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería y a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Económica	Descripción	Euros
Concepto		
870.10	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	64.059,93

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Aplicación	Descripción	Crédito	Baja
Presupuestaria		Dispon.	
		Euros	
Progr. Económica			
171	227.01 Parques y jardines seguridad	2.300,00	2.000,00
459	632.01 Reposición en espacios públicos	2.000,00	400,00
324	281.00 Convenio universidad practicas	5.000,00	4.000,00
1533	609.00 Obras en vías públicas	14.210,36	13.422,67
161	619.00 Obras abastecimiento domiciliario de aguas	2.000,00	787,79
			20.610,46

Resumen Financiación con cargo a:

Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	64.059,93
Bajas o Anulaciones	20.610,46
Total	84.670,39

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Victoria, 26 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Abad Pino.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 2.048/2018

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 602/2017
De: Doña María Moreno Martínez
Abogado: Don Ricardo Márquez Delgado
Contra: Doña María del Carmen Pérez Olmo

DOÑA DOLORES DE LA RUBIA RODRÍGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 602/2017 a instancia de la parte actora doña María Moreno Martínez contra doña María del Carmen Pérez Olmo sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

"Fallo:

Que estimando la demanda que ha originado estos autos, formulada por doña María Moreno Martínez contra doña María del Carmen Pérez Olmo, debo de condenar y condeno a ésta última a que abone a la primer la cantidad total de 440,00 € (cuatrocientos cuarenta euros), en concepto de principal e intereses moratorios.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que ES FIRME (artículo 191.2.g) de la LRJS).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado doña María del Carmen Pérez Olmo actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 1 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores de la Rubia Rodríguez.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 2.179/2018

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2018 (Remesa Libro 2), del municipio de Lucena; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 18 de junio de 2018, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante la alcaldía del Ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

Plazo de pago en período voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 5 de julio hasta el 5 de septiembre de 2018, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: Calle Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

Servicio de atención telefónica:

957498283.

Córdoba, a 20 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 2.181/2018

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2018 (Remesa Libro 2), del municipio de Lucena; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 18 de junio de 2018, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

Plazo de pago en período voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 5 de julio hasta el 5 de septiembre de 2018, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en

su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: Calle Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

Servicio de atención telefónica:

957498283.

Córdoba, 20 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 2.182/2018

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación del Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la Provincia de Córdoba, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2018, de los municipios de Aguilar de la Frontera, Cañete de Las Torres, Cardeña, El Viso, Encinas Reales, Espejo, Iznájar, Nueva Carteya, Torrecampo, Villanueva de Córdoba y Villalalto; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 18 de junio de 2018, la exposición pública por el plazo de un mes de los referidos padrones cobratorios y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en los mismos, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los referidos padrones cobratorios, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante el Sr. Diputado Delegado de Hacienda de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

Plazo de pago en período voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 5 de julio hasta el 5 de septiembre de 2018, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: Calle Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

Servicio de atención telefónica:

957498283.

Córdoba, 20 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 2.121/2018

Rfª. Planeamiento/8-06-18/PVJ/4.1.7 - 8/2017

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Parcela 2.3 del Plan Parcial O-3 "Huerta Santa Isabel Este" promovido por la entidad Sitio de Santa Isabel SL, de conformidad con el informe del Servicio de Planeamiento que se adjunta como motivación.

Segundo. Someter a información pública por plazo de veinte días con notificaciones personales a los propietarios afectados y publicación en el Tablón de Anuncios y periódico de ámbito provincial así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, a 13 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Gerente, Emilio García Fernández.